

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Soacha (Cundinamarca), trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dicta Sentencia
L.S.C.
Proceso No. 2017-124

Procede el Despacho a dictar SENTENCIA aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN dentro de la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por la señora LAURA VIVIANA PACHON GUZMAN contra el señor CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ROZO, previo los siguientes,

ANTECEDENTES.

- 1.- Mediante acuerdo conciliatorio celebrado el nueve (9) de agosto del año 2017, ante este Despacho Judicial, se declaró la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO celebrado entre la señora LAURA VIVIANA PACHON GUZMAN y el señor CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ROZO, y como consecuencia del mismo se declaró Disuelta y en Estado de Liquidación la Sociedad Conyugal conformada los mismos.
- 2.- Mediante proveído de fecha ocho (8) de julio de año 2019, se dio inicio al Trámite Liquidatario de la Sociedad Conyugal, el cual fue notificado a la parte demandada personalmente, el 19 de julio de la misma anualidad, quien no dio contestación a la demanda.
- 3.- Mediante providencia de fecha veintiséis (26) de agosto del año 2019, se ordenó emplazar a los acreedores de la referida sociedad, para que hicieran valer sus créditos.
- 4.- Efectuadas las publicaciones del emplazamiento y agregadas al expediente, se convocó a la audiencia de inventarios y avalúos, la cual se celebró el día veintinueve (29) de julio del año 2020, y en la misma, se aprobó el acta de inventarios y avalúos, y se decretó la partición de los bienes inventariados y para al efecto se designó como partidador al auxiliar de la justicia Dr. ERNESTO SAAVEDRA VICENTES, a quien se le concedió un término de veinte (20) días para que presentara el trabajo de partición.
- 5.- Presentado el trabajo de partición, el Juzgado por auto de fecha veintiuno (21) de setiembre de 2020, corrió traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, término dentro del cual los interesados guardaron silencio.

CONSIDERACIONES.

Encuentra el Despacho que no se vislumbra causal de nulidad que invalide lo actuado y que se cumplen a cabalidad los denominados presupuestos procesales, pues éste Despacho es competente para conocer del Trámite Liquidatario, las partes son mayores de edad y por lo tanto se presumen capaces y acudió la demandante por intermedio de representante judicial acreditándose la capacidad para ser parte y la capacidad procesal; y el Trámite Liquidatario

se ajustó a la ley y es por ello que entrará el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo partitivo.

Se encuentra que el trabajo presentado no se vulnera la Ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición y se dispondrá su protocolización en la notaria que elijan los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juez de Familia del Circuito de Soacha (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APRUÉBASE en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE PARTICION presentado dentro del trámite de SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por la señora LAURA VIVIANA PACHON GUZMAN contra el señor CRISTIAN FABIAN GUTIERREZ ROZO, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. PROTOCOLICESE el Trámite Liquidatorio en la Notaria que elijan los interesados. Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados

TERCERO. DECLÁRASE terminado el presente proceso.

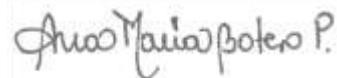
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy **14 DE OCTUBRE DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación en ESTADO No. 032.



ANA MARIA BOTERO PIÑEROS
Secretaria

Firmado Por:

**GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a61a7998cd1a00a9098de6109251d509767dd41fbce0b7b30d6998fc9a8aaa6

Documento generado en 13/10/2020 08:49:08 a.m.